

f) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias por las que se solicite tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, presentándose en el Registro General de éste, o en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- b) Una fotografía tamaño carnet.
- c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería Municipal o justificante del ingreso bancario del importe de los derechos de examen que ascienden a 2.000 pesetas. Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.
- d) «Curriculum vitae» del aspirante, justificado con los certificados o fotocopias compulsadas de los documentos referentes a los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el punto «g» de la base tercera.

5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicho acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», figurará dicha lista, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, así como lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal que ha de juzgar la selección, así como la composición de éste.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes, y la prelación de los mismos en la selección, de acuerdo con los datos que figuran en el anexo de estas bases.

Las incidencias y resultados del procedimiento de selección se harán públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7. Tribunal calificador del concurso.

La composición del Tribunal deberá definirse en la resolución a que hace referencia la base quinta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá

las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del Tribunal percibirán «asistencias», siendo la categoría del mismo la segunda.

8. Sistema de calificación.

El Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo de estas bases.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijará por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

9. Puntuación y propuesta de selección.

Concluido el procedimiento, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de uno.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación.

10. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de diez días hábiles, desde que se publique la relación de aspirantes por orden de puntuación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos procedentes, el Sr. Alcalde procederá a la contratación del seleccionado.

11. Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, del 21).

ANEXO:

Los méritos valorables y las puntuaciones correspondientes son los siguientes:

a) Experiencia profesional:

—Servicios prestados a la Administración Pública en puestos idénticos al que es objeto de provisión, cualquiera que sea el régimen de los mismos: 1 punto por año de servicio o fracción. Máximo 20 puntos.

—Servicios prestados en el ejercicio libre de la profesión: 0,5 puntos por cada año de colegiación o fracción: Máximo: 3 puntos.

b) Cursos y seminarios de más de 40 horas lectivas que tengan relación con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos por cada uno de ellos: Máximo: 0,30 puntos.

La Almunia de Doña Godina, 30 de julio de 1991.—El Alcalde, Francisco Huerta Deza.

1381 RESOLUCION del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la que se convoca concurso oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de julio de 1991, aprobó las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Asistente Social mediante el sistema de concurso-oposición, en desarrollo de la oferta de empleo público de 1991, que se expresan a continuación:

BASES:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para la provi-

sión de una plaza de Asistente Social para atender el Servicio Social de Base integrado por los Ayuntamientos de La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Ricla, Alpartir y Calatorao.

Segunda.—Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de Diplomado en Trabajo Social o de Asistente Social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera.—Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta.—Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Justificante de ingreso bancario a favor del Ayuntamiento de La Almunia, de 2.000 pesetas, por derechos de examen.

b) Documento que acredite la titulación de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

c) «Curriculum vitae» del solicitante, en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:

—Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

—Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

—Cursos de especialización realizados.

Quinta.—El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y hasta las 13 horas de aquél en que finalice dicho plazo.

Sexta.—El Tribunal seleccionador del concurso-oposición estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o Concejal en quien delegue.

Vocales: Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Almonacid de la Sierra, Ricla, Alpartir y Calatorao o Concejales en quien éstos deleguen y otro en representación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, designando asimismo, suplente de éste.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina o funcionario en quien éste delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá

las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del Tribunal percibirán «asistencias», siendo la categoría del mismo la segunda.

Séptima.—Ejercicios para la selección del Asistente Social:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, uno o varios asuntos o temas, previamente determinados por el Tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo de los mismos y relacionados con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de Acción Social.

b) Recursos en materia de Acción Social.

c) Actuaciones o programas en Servicios Sociales de Base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización por parte del Tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente en aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente este ejercicio calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Octava.—La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, y será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el «curriculum vitae» para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el «curriculum vitae» se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente, y con arreglo a las siguientes prioridades.

a) Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

b) Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

c) Cursos de especialización realizados.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante propuesto y lo elevará a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Décima.—La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Undécima.—Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

La Almunia de Doña Godina, 30 de julio de 1991.—El Alcalde, Francisco Huerta Deza.

1382 RESOLUCION del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la que se publican las bases reguladoras para el concurso de méritos para la contratación laboral fija de Personal Docente para el Organismo Autónomo Administrativo Local, Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina.

BASES:

1. Número y características del puesto de trabajo.